



Firmado digitalmente por:
EDUARDO VARGAS PACHECO
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2023 21:30:26

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000104-2023-ATU/GG-OA

Lima, 19 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° D-000658-2023-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, los Memorandos N° D-000479-2023-ATU/GG-OPP-UP, D-000694-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-000697-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-000802-2023-ATU/GG-OPP-UP, y N° D-000810-2023-ATU/GG-OPP-UP, emitidos por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callo, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución de Oficina de Administración N° 000008-2023-ATU/GG-OA de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2023, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que: *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, mientras que el numeral 6.2 dispone que: *“luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del Reglamento, dispone que: *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”*;

Que, por otro lado, el numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante la Directiva), dispone que el Plan Anual de Contrataciones debe contener: a) *Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems;* y f) *Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;*

Que, del mismo modo, el numeral 7.5.1. de la Directiva señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.5.3, de la Directiva dispone que: *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”;*

Que, mediante Informe N° D-000658-2023-ATU/GG-OA-UA de fecha 19 de abril de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Administración aprobar la octava modificación del Plan de Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU correspondiente al año fiscal 2023, a fin de incluir cinco (05) contrataciones (03 procedimientos de selección y 02 contrataciones por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco), conforme al siguiente detalle:

INCLUSIÓN

Contratación	DESCRIPCION
LICITACIÓN PÚBLICA	ADQUISICIÓN DE CINTAS REFLECTIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CANALIZADORES VIALES Y SEÑALES VERTICALES DE LOS CORREDORES COMPLEMENTARIOS, TRANSPORTE CONVENCIONAL Y LAS ESTACIONES DEL COSAC I
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE REJAS METÁLICAS TIPO SOL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEJORAS OPERACIONALES EN LAS VÍAS DE LOS CORREDORES COMPLEMENTARIOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE VALLAS PEATONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALES EN LOS CORREDORES COMPLEMENTARIOS

CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL COSAC I PARA LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR
CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y MONITORES PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Que, conforme se desprende de los Memorandos N° D-000479-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-000694-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-000697-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-000802-2023-ATU/GG-OPP-UP, y N° D-000810-2023-ATU/GG-OPP-UP, emitidos por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las contrataciones a ser incluidas en el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la ATU, cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas N° 000000431, N° 0000000633, N° 0000000631, N° 0000000720, y N° 0000000728, respectivamente;

Que, el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2023-ATU/PE, delega en el (la) jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2023, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario aprobar la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, correspondiente al año fiscal 2023;

Con el visado del jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, correspondiente al Año Fiscal 2023, a efectos de incluir cinco (5) contrataciones (03 procedimientos de selección y 02 contrataciones por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco), según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, publique la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, ponga a disposición de los interesados, la modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

2023

20604932964

RESOLUCION DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por:
GOMEZ NESTARES Jose
Rodolfo FAU 20604032064 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/04/2023 19:28:15-0500